



San Andrés, Isla, veintiséis (26) de agosto dos mil veintidós (2022).

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2022-00037-00
Demandante	Raúl Tascón Reyes
Demandados	Beatriz Navarro, Jorge Eduardo Salas Navarro, Luis Fernando Salas Navarro y Personas Indeterminadas.
Auto No.	0775-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que dentro de término señalado en el inciso 2, numeral 3° del Artículo 322 del CGP, el apelante no formuló los reparos a la sentencia proferida en audiencia el pasado nueve (09) de agosto de 2022, el Despacho, con fundamento en el inciso 4 de la disposición legal en comento, declarará desierto el recurso impetrado.

De otra parte, revisado el expediente advierte el Despacho que hay actuaciones en el cuaderno principal que se encuentran mal legajadas, con base en lo cual se ordenará a la Secretaría que corrija el yerro advertido y reorganice el respectivo cuaderno.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación incoado por los señores Beatriz Navarro y Jorge Eduardo Salas Navarro a través de apoderado judicial, contra la sentencia proferida en audiencia el nueve (09) de agosto de 2022, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REORGANÍCESE** el cuaderno principal del expediente contentivo del proceso enlistado.

TERCERO. -Ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría, **PROCÉDASE** a la liquidación de las costas al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be7dd5711f8f34857fed6f110092d9f73df654e16a95e76844616c38eff2d52**

Documento generado en 26/08/2022 04:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>